

INF.FIS.UTF N° 107/2023



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL
PARTIDO POLÍTICO “ACCIÓN
DEMOCRÁTICA NACIONALISTA”

(ADN)

La Paz, 06 de junio de 2023

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
	Responsabilidad de la generación de información económica y financiera.....	3
1.1	OBJETIVO.....	3
1.1.1	Objetivos Específicos.....	3
1.2.	OBJETO.....	4
1.3.	ALCANCE.....	5
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	6
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	6
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	6
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	7
2.1	Presentación de estados financieros incompletos.....	7
2.2	Falta de respaldo del estado denominado “Pasivo Corriente”.....	10
2.3	Falta de aplicación de un sistema contable.....	11
III	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	13
a)	Programa operativo anual y presupuesto de la gestión 2022 sin ejecución en actividades de “Fortalecimiento Partidario”.....	13
b)	Falta de presentación del clasificador presupuestario.....	15
IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	16



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Via : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
Jefe
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DEL PARTIDO POLÍTICO “ACCIÓN DEMOCRÁTICA NACIONALISTA” (ADN)**

Fecha: La Paz, 06 de junio de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la gestión 2022 presentados por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN)

Antecedentes de la Organización Política

Acción Democrática Nacionalista (ADN), organizada como partido político fue fundada el 23 de marzo de 1979.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

a) Reconocimiento de la personería jurídica

La Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución RSP N° 30/1987 de 27 de julio de 1987, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica del partido político “Acción Democrática Nacionalista” con sigla ADN, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación a nivel nacional.

b) Pérdida de personería jurídica

En fecha 29 de diciembre de 2014 el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP N° 654/2014 resolvió **Inhabilitar** al partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), para su participación en las Elecciones Subnacionales 2015, por no haber cumplido con lo establecido en el artículo 265° de la Ley N° 026 y los artículos 80° y 81° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

c) Restitución de personería jurídica

En fecha 06 de febrero de 2019 el Tribunal Supremo Electoral, mediante la Resolución TSE-RSP-N° 004/2019 estableció lo siguiente:

Artículo **PRIMERO**.- *“Revocar la Resolución TSE-ESP N° 654/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014, emitida por el Tribunal Supremo Electoral, bajo el marco y lineamiento establecido en la Sentencia Constitucional Plurinacional 0252/2016-S3 de fecha 19 de febrero de 2016...”*.

Artículo **TERCERO**.- *“De conformidad al actual marco regulatorio establecido por la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018, y en ejercicio de la atribución electoral vinculada a las Organizaciones políticas contenida en los numerales 2, 3, 4 y 5 del Artículo 29 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, se instruye a Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, comunicar a la Organización Política Acción Democrática Nacionalista (ADN), que en el menor tiempo posible publique la Convocatoria a Asamblea para la composición y elección de su estructura interna, y eventualmente la adecuación de sus Estatutos y normativa interna, en cumplimiento de su actual marco normativo, remitiendo al Tribunal Supremo Electoral las determinaciones de esta Asamblea...”*.

Considerando lo señalado a partir de la emisión de la Resolución TSE-RSP-N° 004/2019 de 06 de febrero de 2019, el partido político

“Acción Democrática Nacionalista” (ADN) debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 y lo señalado en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en lo que compete a los requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional, alianzas políticas, así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1 OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN).

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido con los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del partido político.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas del activo, pasivo y patrimonio
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente respecto al uso y destino de los recursos de la organización política.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con el Cite: JN-ADN N° 07/2022 de 27 de enero de 2022, con referencia: “Presentación del Plan Operativo Anual (POA) gestión 2022 de Acción Democrática Nacionalista” de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Resolución N° CPN-ADN N° 002/2022 de 22 enero de 2022, (fojas 35 a 34) en la que se resuelve:

*“**Primero:** Nómbrase a los correligionarios militantes y dirigentes de Acción Democrática Nacionalista, Gabriel Gutierrez Haquín como Presidente de la Comisión Económica y a, Gary Eyzaguirre Céspedes como Secretario de la Comisión Económica.*

*“**Segundo:** Los miembros de la comisión económica del comité Político Nacional de Acción Democrática Nacionalista deberán presentar el Plan Operativo Anual y el presupuesto para la Gestión dos mil veintidós...”.*

- ✓ Resolución N° CPN-ADN N° 003/2022 de 22 enero de 2022 (fojas 33 a 32), en la que se resuelve:

*“**Primero:** Aprobar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto para la gestión dos mil veintidós en detalle y en grande.*

*“**Segundo:** Se sugiere a la comisión Económica de llevar un exhaustivo seguimiento al nuevo Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto de la presente Gestión para no tener las dificultades confrontadas el año anterior...”.*

Con relación a la fecha de presentación del Programa Operativo y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2022 y remitidos a la Unidad Técnica

de Fiscalización en la misma fecha, mediante Hoja de ruta N° TSE-SC-817/2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo N° 35 (**Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota con el Cite: JN-ADN N° 04/2023 de 31 de marzo de 2023, con referencia: *“Presentación de los Estados Financieros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la organización política Acción Democrática Nacionalista”*, con los siguientes documentos:
 - ✓ Dictamen de los auditores gestión 2022 de (fojas 118 a 116)
 - ✓ Estados Financieros Gestión 2022, adjunta únicamente carátula, (foja 115)
 - ✓ Notas a los estados financieros, (de fojas 114 a 110)
 - ✓ Estado del pasivo (foja 109).
 - ✓ Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 (foja 108).
 - ✓ Respaldo a los Estados Financieros – N°-4 (de fojas 107 a 42), siendo éste el último documento.
 - ✓ Convocatoria a Reunión Ordinaria “Primero la Vida del Comité Político Nacional de Acción Democrática Nacionalista” (de fojas 41 a 37).
 - ✓ Resolución del comité Político Nacional CPN-ADN N° 002/2023 de 20 de enero de 2023 de aprobación del POA 2023 y los Estados Financieros de la gestión 2022. (de fojas 36 a 34).
 - ✓ Contrato por servicios profesionales de contabilidad y auditoria para la realización de los estados financieros por la gestión 2022, desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 de la organización política Acción Democrática Nacionalista (ADN) (de fojas 33 a 31).
 - ✓ Memoria anual de 2022 de Acción Democrática Nacionalista (de fojas 30 a 1).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Supremo Electoral el 30 de marzo de 2023 y remitidos mediante Hoja de ruta TSE-SC-2286/2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización el 30 de marzo de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (**Plazo de Presentación**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas e Instructivo TSE-PRES-UTF N° 06/2022 del 03 de noviembre de 2022.

1.3 ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN).

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de procedimiento para la cancelación de personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se registra a Freddy Terrazas Salas como Jefe Nacional de la Organización Política y a Gary Eyzaguirre Céspedes como Delegado Titular ante el Tribunal Supremo Electoral.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

Desde la emisión de la Resolución TSE-RSP-N° 004/2019 de 06 de febrero de 2019 de restitución de la personería jurídica del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de las gestiones 2019 a 2021:

Gestión	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 010/2021	08/03/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF N° 069/2021	28/04/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 204/2022	15/09/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF N° 237/2022	28/10/2022

Fuente: Inventario de informes de la UTF

La Unidad Técnica de Fiscalización no ejecutó la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2020, en razón a que la organización política tenía prevista la ejecución del Congreso Nacional, para la elección de su máxima instancia, situación en la que debía también aprobar los estados financieros de la Gestión 2020, ya que se incluyeron cuentas (Por

ejemplo: obligaciones de pago) cuyo registro debía estar autorizado y aprobado por la instancia máxima del partido político, en ese sentido se emitió la nota TSE-UTF N° 179/2021 de 29 de junio de 2021, solicitando que una vez se produzca la aprobación de los estados financieros, ésta sea comunicada a fin de proceder con la fiscalización, situación que hasta la fecha no ha sido de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo N° 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a la documentación presentada por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), correspondiente a los Estados Financieros de la Gestión 2022, se establecieron los siguientes hechos:

2.1 Presentación de estados financieros incompletos.

En la revisión de la documentación presentada por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), mediante nota con el CITE: JN-ADN-N° 04/2023 referida a “Presentación de los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la organización política acción Democrática Nacionalista” se observa que no se adjuntó el **Balance General al 31 de diciembre de 2022** en su integridad, puesto que solo se **acompaña un estado de cuentas del pasivo**, desconociendo la composición del Activo y Patrimonio.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- Artículo N° 48 (**Contabilidad patrimonial**)

- I “El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del **Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) (las negrillas son nuestras) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio.

II. *La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*

- a) *Balance General al 31 de diciembre de cada gestión*
- b) *Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de diciembre de cada gestión.*
- c) *Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”.*

• **Artículo N° 57 (Estados Financieros a presentar)**

I. *“Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

- a) *Balance general.*
- b) *Estado de Resultados*
- c) *Notas a los estados financieros.....”*

Lo comentado se debe a que la organización política no presentó el Balance General de la Gestión 2022 completo, de manera tal que permitan validar la situación económica financiera de la organización política, si bien se adjunta un estado del pasivo, éste no cumple con el requisito de la partida doble que permita establecer la relación en la que el activo debe ser igual a su pasivo más el patrimonio.

Asimismo, producto del seguimiento realizado a la presentación de documentación de gestiones anteriores, la organización política no realizó ningún comentario y/o justificación sobre la decisión asumida por la organización política con relación a la situación económica financiera y a los saldos expuestos al 31 de diciembre de 2020, toda vez que el Balance General a esa fecha reportaba cuentas del activo y pasivo que se mencionan a continuación:

ACTIVO NO CORRIENTE	IMPORTE Bs	
	Parcial	Total
Activo Fijo		
Muebles y Enseres	55.024,00	
Equipos de computación	380.261,00	
Vehículos	26.598,00	

ACTIVO NO CORRIENTE	IMPORTE Bs	
	Parcial	Total
Activo Fijo		
Equipos Electrónicos	103.329,00	
	565.212,00	
Menos:		
Depreciación Acumulada	565.192,00	20,00
Activo Fijo Neto		
Activo Fijo en Tránsito		
Bien Inmueble	654.962,00	654.962,00
TOTAL ACTIVO		654.962,00
PASIVO Y PATRIMONIO		
Pasivo Corriente		
Deudas financieras		232.936,00
Patrimonio		
Fondo social	254.201,00	
Ajuste al Fondo Social	123.172,00	
Resultado Acumulado	79.249,00	
	456.622,00	
Menos:		
Resultado de la Gestión	34.596,00	422.026,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		654.962,00

FUENTE: Balance General al 31 de diciembre de 2020 presentado por el partido Político "Acción Democrática Nacionalista".

En el mencionado documento, resalta el valor del bien inmueble por **Bs654.962,00** que no fue respaldado con los documentos de propiedad ni se realizó ningún comentario sobre el uso o destino del mismo, situación que ya fue observada en el Informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 204/2022 de 15 de febrero de 2022 de fiscalización de los estados financieros de la gestión 2021, sin que la organización política informe la situación actual de esta observación y de las acciones correctivas asumidas para poder reflejar información útil, oportuna y confiable; situación que podría derivar en la aplicación de infracciones graves por su incumplimiento tal como lo establece el inciso a) y e) del numeral II del artículo N° 136 (**infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a organizaciones políticas y en el caso de mantenerse será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

- Reiteramos a la máxima instancia del partido político "Acción Democrática Nacionalista" (ADN) proceda a:
- Presentar las aclaraciones que correspondan por la no presentación del Balance General al 31 de diciembre de 2022 en su integridad ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente.

- Adjuntar el Balance General al 31 de diciembre de 2022, considerando la consistencia de los saldos expuestos al 31 de diciembre de 2020.
- Para la Gestión 2023, presentar la totalidad de los estados financieros, obligatorios según corresponda en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019, su incumplimiento podría derivar en la aplicación de las sanciones pertinentes.

2.2 Falta de respaldo del estado denominado “Pasivo Corriente”

El partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), incluyó en la presentación de la documentación relacionada con los estados financieros de la gestión 2022 el “ESTADO DE PASIVO” con el saldo de **Bs232.936,00** en la cuenta **Deuda financiera a corto plazo**, que según la nota contable N° 3 “**DEUDAS FINANCIERAS**” se originaron en las siguientes gestiones:

Gestión	Importe
Gestión 2014	23.536,00
Gestión 2015	150.739,00
Gestión 2016	24.065,00
Gestión 2020	34.596,00
Total	232.936,00

Al respecto, se observa que la organización política no adjuntó el respaldo correspondiente o los estados de cuenta con los nombre de los acreedores de manera tal que reflejen el origen de la deuda

Al respecto, se aclara que esta observación es reiterativa porque ya fue reportada en el Informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 204/2022 de 15 de febrero de 2022; sin embargo, a la fecha la organización política **no asumió acciones correctivas** para verificar la validez de las obligaciones contraídas, situación que no permitió confirmar nuevamente si los importes expuestos corresponden efectivamente a deudas adquiridas por la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- Artículo N° 48 (**Contabilidad patrimonial**)

I *“El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio.*

II. *La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*

c) *“...Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”.*

La falta de respaldo del pasivo corriente con información útil y confiable que permita validar el origen de su saldo por parte de la organización política, podría derivar en la aplicación de infracciones graves por su incumplimiento tal como lo establecen los incisos a) y e) del numeral II del artículo N° 136 (**infracciones**) del Reglamento de Fiscalización a organizaciones políticas y en el caso de mantenerse será pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

- Se reitera a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) justificar y respaldar documentalmente con un estado de cuenta detallado el importe por **Bs232.936,00** de manera tal que permitan justificar efectivamente las obligaciones contraídas con terceros por parte de la organización política; asimismo, se remita copia de estos respaldos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su evaluación correspondiente.

2.3 Falta de aplicación de un sistema contable

En la documentación de respaldo correspondiente al Estado de Actividades (Estado de Resultados) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 presentada por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se observa la falta de aplicación de un **sistema contable** que permita establecer las operaciones contables realizadas por parte de la organización política consistentes en: **comprobantes contables, libros diario, libro mayor**, toda vez que solo se adjuntó



“comprobantes de ingreso y de egreso”, que corresponden a **recibos** de los modelos sugeridos en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señala:

- Artículo 47° (Sistema de Contabilidad),
 - I. “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un **sistema de contabilidad adecuado** al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo **es producir información útil, oportuna y confiable** para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización, (las negrillas son nuestras).
 - II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.
- Artículo N° 49 (**Libros contables**)
 - I. “Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:
 - a) Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, **determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras**, con las glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación, (las negrillas con nuestras).
 - b) Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo **orden cronológico de fechas**, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el

fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.

- c) *Otros libros auxiliares que la organización política considere conveniente como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc”.*

• **Artículo N° 52 (Comprobantes del registro de transacciones)**

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos **comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados** por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”, (las negrillas son nuestras).*

La organización política no explicó las razones por la falta de aplicación de un sistema contable que permita reproducir información útil, oportuna y confiable de los procedimientos realizados para el respaldo de los saldos expuestos en el Estado de actividades presentado al 31 de diciembre de 2022, así como de los comprobantes contables, libro diario y el mayor respectivo.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN) que para futuras presentaciones de información y/o documentación relacionada de respaldo de los estados financieros anuales se aplique un sistema de contabilidad que permita verificar la secuencia cronológica de las operaciones contables consistentes en: comprobantes contables, libro diario y libro mayor que ayuden a generar información útil, oportuna y confiable.

III OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) **Programa operativo anual y presupuesto de la gestión 2022 sin ejecución en actividades de “Fortalecimiento Partidario”**

En el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2022, del partido político “Acción Democrática nacionalista” (ADN), se incluyó el siguiente cronograma de actividades:



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	CRONOGRAMA											
		En	Fe	Ma	Ab	Ma	Jn	Ju	Ag	Se	Oc	No	Di
Administración y funcionamiento	Jefe Deptal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Organización Territorial	Coord.Territorial	X	X	X			X			X			X
Organización funcional	Coor. Funcional	X	X	X	X		X		X		X		X
Registro de nueva militancia	Junta Deptal electoral	X	X	X									
Asistencia a eventos y Movilizaciones	Militancia												
FORTALECIMIENTO PARTIDARIO													
CURSOS	Jefatura Deptal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Para militancia de Base	Jefatura Deptal												
Para dirigentes	Jefatura Deptal												
Con Enfoque de Género	Jefatura Deptal												
Para Juventudes	Jefatura Deptal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Para profesionales	Jefatura Deptal												

Al respecto, se observa que no se incorporaron la o las fuentes de financiamiento de los recursos para la programación del presupuesto de **Bs78.890,00**, de los cuales se ha ejecutado únicamente en **gastos de administración y funcionamiento Bs15.000,00** equivalente al 20%; con relación al total del presupuesto estimado (100%); y no así la ejecución de las actividades que corresponden al **fortalecimiento partidario** con ejecución de cero (0%), porque no se adjuntó evidencias objetivas del cumplimiento de las actividades planificadas.

En consecuencia, Artículo N° 32. **(Programa Operativo Anual)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

- I. *“Es un instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

II. *El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política a cumplir”.*

La deficiencia comentada, no permitió verificar si las **actividades de fortalecimiento partidario programadas** fueron cumplidas o en su caso postergadas, situación que no fue aclarada ni justificada por la organización política.

➤ Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática nacionalista” (ADN) lo siguiente:

- Justificar la falta de ejecución del presupuesto de gastos relacionados con el fortalecimiento partidario de la Gestión 2022.
- Asimismo, considerar en futuras presentaciones de información y/o documentación relacionada con el Programa Operativo Anual y Presupuesto de ingresos y gastos observados con el objetivo de elaborar un documento que esté acorde a alcanzar los objetivos trazados.

b) Falta de presentación del clasificador presupuestario

En el proceso de fiscalización se estableció que partido político “Acción Democrática nacionalista” (ADN), no comunicó a través de las notas a los Estados Financieros al Tribunal Supremo Electoral y por consiguiente a la Unidad Técnica de Fiscalización, la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Al respecto, el Artículo N° **33. (Clasificador presupuestario)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados y dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y las partidas detalladas.

- Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2022 presentados por el partido político “Acción Democrática Nacionalista” (ADN), se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** Presentación de estados financieros incompletos, como se menciona en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2** Falta de respaldo del estado denominado “Pasivo Corriente”, como se menciona en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3** Falta de aplicación de un sistema contable, como se menciona en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4** Programa Operativo anual y presupuesto de la gestión 2022 sin ejecución en actividades de “Fortalecimiento Partidario”, como se menciona en el inciso **a)** del punto **III** del presente informe.
- C5** Falta de presentación del clasificador presupuestario, como se menciona en el inciso **b)** del punto **III** del presente informe.

- R1** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática nacionalista” (ADN), que en cumplimiento artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4** y **C5** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe pertinente, y de corresponder se emitirá la Resolución expresa de amonestación por la no presentación de los descargos a las observaciones efectuadas.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Acción Democrática nacionalista” (ADN), expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5**, del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organización Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el incumplimiento a los mismos podría ser considerado como una falta grave que podría derivar en una sanción para el partido político.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiruga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319



Lic. Arnaldo Gabriel Funes Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/rqv
c.c. Arch.
c.c. carpeta ADN

